



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones, por lo tanto, se tiene por contestada.

En ese orden de ideas, de la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO _11_ DEL
DÍA DE HOY, _31-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc54b810e70b9ec36dd86f861bfca856b2628adc4d36f94bd01d8aab949def5**

Documento generado en 30/03/2023 04:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>